

[Handwritten Signature]
Abogado
Inpreabogado 73.900

Nº	23
Proj	1
Tomo	2



679602 -

Notaría Pública 25 del Municipio Libertador del Dtto. Capital Y
Recibido el día: 29-05-2002
Planilla N°: 66066
Otorgamiento para el día: _____

9/7

CIUDADANO:
REGISTRADOR SUBALTERNO DEL PRIMER CIRCUITO DE REGISTRO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.
SU DESPACHO.-



Yo, **Maria de las Mercedes De Freitas Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.886.913, debidamente autorizada por Asamblea Constitutiva del Mirador Democrático, certifico que la transcripción que sigue es copia fiel del Acta Constitutiva de la Asociación Civil: "En el día de hoy, veintinueve (29) de abril del dos mil dos (2.002), se reunieron en la ciudad de Caracas, los señores: María de las Mercedes De Freitas Sánchez, C.I. No. 5.886.913; Juan Navarrete, C.I. 8.254.649; Carmen Cancela Rey, C.I. No. 6.196.835; Rocío Guijarro Saucedo, C.I. No. 6.279.177; Mélida Quiñones, C.I. No. 4.348.975; Jonathan Coles, C.I. No. 4.769.803; para constituir una Asociación sin fines de lucro, la cual se regirá por las cláusulas de este Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado para que sirva a la vez de Estatutos:

TITULO I

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º: MIRADOR DEMOCRATICO: Es una Asociación Civil sin fines de lucro.

Artículo 2º: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Caracas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del Exterior, por decisión del Equipo Coordinador.

Artículo 3º: La Asociación tiene una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de protocolización de este Documento.



1. R.D.	<input checked="" type="checkbox"/>
2. E.C.	<input type="checkbox"/>
3. C.C.	<input type="checkbox"/>
4. Not.	<input type="checkbox"/>
5. J.S.	<input type="checkbox"/>
6. J.P.	<input type="checkbox"/>
7. J.C.	<input type="checkbox"/>
8. J.S.	<input type="checkbox"/>
9. J.P.	<input type="checkbox"/>
10. J.C.	<input type="checkbox"/>
11. J.S.	<input type="checkbox"/>
12. J.P.	<input type="checkbox"/>
13. J.C.	<input type="checkbox"/>
14. J.S.	<input type="checkbox"/>
15. J.P.	<input type="checkbox"/>
16. J.C.	<input type="checkbox"/>
17. J.S.	<input type="checkbox"/>
18. J.P.	<input type="checkbox"/>
19. J.C.	<input type="checkbox"/>
20. J.S.	<input type="checkbox"/>
21. J.P.	<input type="checkbox"/>
22. J.C.	<input type="checkbox"/>
23. J.S.	<input type="checkbox"/>
24. J.P.	<input type="checkbox"/>
25. J.C.	<input type="checkbox"/>
26. J.S.	<input type="checkbox"/>
27. J.P.	<input type="checkbox"/>
28. J.C.	<input type="checkbox"/>
29. J.S.	<input type="checkbox"/>
30. J.P.	<input type="checkbox"/>
31. J.C.	<input type="checkbox"/>
32. J.S.	<input type="checkbox"/>
33. J.P.	<input type="checkbox"/>
34. J.C.	<input type="checkbox"/>
35. J.S.	<input type="checkbox"/>
36. J.P.	<input type="checkbox"/>
37. J.C.	<input type="checkbox"/>
38. J.S.	<input type="checkbox"/>
39. J.P.	<input type="checkbox"/>
40. J.C.	<input type="checkbox"/>
41. J.S.	<input type="checkbox"/>
42. J.P.	<input type="checkbox"/>
43. J.C.	<input type="checkbox"/>
44. J.S.	<input type="checkbox"/>
45. J.P.	<input type="checkbox"/>
46. J.C.	<input type="checkbox"/>
47. J.S.	<input type="checkbox"/>
48. J.P.	<input type="checkbox"/>
49. J.C.	<input type="checkbox"/>
50. J.S.	<input type="checkbox"/>
51. J.P.	<input type="checkbox"/>
52. J.C.	<input type="checkbox"/>
53. J.S.	<input type="checkbox"/>
54. J.P.	<input type="checkbox"/>
55. J.C.	<input type="checkbox"/>
56. J.S.	<input type="checkbox"/>
57. J.P.	<input type="checkbox"/>
58. J.C.	<input type="checkbox"/>
59. J.S.	<input type="checkbox"/>
60. J.P.	<input type="checkbox"/>
61. J.C.	<input type="checkbox"/>
62. J.S.	<input type="checkbox"/>
63. J.P.	<input type="checkbox"/>
64. J.C.	<input type="checkbox"/>
65. J.S.	<input type="checkbox"/>
66. J.P.	<input type="checkbox"/>
67. J.C.	<input type="checkbox"/>
68. J.S.	<input type="checkbox"/>
69. J.P.	<input type="checkbox"/>
70. J.C.	<input type="checkbox"/>
71. J.S.	<input type="checkbox"/>
72. J.P.	<input type="checkbox"/>
73. J.C.	<input type="checkbox"/>
74. J.S.	<input type="checkbox"/>
75. J.P.	<input type="checkbox"/>
76. J.C.	<input type="checkbox"/>
77. J.S.	<input type="checkbox"/>
78. J.P.	<input type="checkbox"/>
79. J.C.	<input type="checkbox"/>
80. J.S.	<input type="checkbox"/>
81. J.P.	<input type="checkbox"/>
82. J.C.	<input type="checkbox"/>
83. J.S.	<input type="checkbox"/>
84. J.P.	<input type="checkbox"/>
85. J.C.	<input type="checkbox"/>
86. J.S.	<input type="checkbox"/>
87. J.P.	<input type="checkbox"/>
88. J.C.	<input type="checkbox"/>
89. J.S.	<input type="checkbox"/>
90. J.P.	<input type="checkbox"/>
91. J.C.	<input type="checkbox"/>
92. J.S.	<input type="checkbox"/>
93. J.P.	<input type="checkbox"/>
94. J.C.	<input type="checkbox"/>
95. J.S.	<input type="checkbox"/>
96. J.P.	<input type="checkbox"/>
97. J.C.	<input type="checkbox"/>
98. J.S.	<input type="checkbox"/>
99. J.P.	<input type="checkbox"/>
100. J.C.	<input type="checkbox"/>

TITULO II

Del Objeto

Artículo 4º: El Objeto de la Asociación es la promoción de los valores y cultura democrática, del pluralismo y la participación, a través de la realización de actividades orientadas a la formación, capacitación, promoción, difusión de conocimientos y metodologías en el área cívica; participación ciudadana; transparencia en la gestión pública; fortalecimiento Institucional de la Democracia; seguimiento, desarrollo de programas de políticas públicas; de programas sociales, observación de procesos de interés público; estudio, evaluación y análisis de la actuación de los representantes en cargos de elección popular en órganos del estado, promoción y difusión de las mejores prácticas en políticas públicas, todo ello tendiente a la consecución de soluciones y practicas que busquen mejorar la calidad de la vida de los venezolanos, así como la promoción de un ciudadano dispuesto a ejercer sus deberes y derechos en una sociedad democrática y participativa.

TITULO III

Composición y Miembros

Artículo 5º Los miembros de la Asociación son los Miembros Fundadores firmantes de este documento y los Miembros Individuales que sean admitidos como tales, previo cumplimiento de las condiciones que establezca la Asamblea

TITULO IV

Del Patrimonio

Artículo 6º: El patrimonio inicial de la Asociación estará constituido por:

1. Los aportes que hagan los miembros fundadores.
2. Las liberalidades, donaciones, aportes y legados que hagan a la Asociación cualquier persona natural o jurídica, previamente aceptadas por El Equipo Coordinador
3. Los aportes periódicos y extraordinarios de sus miembros

4. Aportes de organ
proyectos.

5. Los bienes muebl
titulo.

6. Las utilidades de

7. Por el producto de

8. Las rentas que pr

Artículo 7: Ejercicio
la Asociación comer
treinta y uno (31) de

Artículo 8º: La supri

la Asamblea Gene

mes de abril de cada

respectiva convocat

vez que lo disponga

menor del veinte por

Artículo 9º: Para fo

cincuenta y uno por

asamblea por falta

constituirá validamer

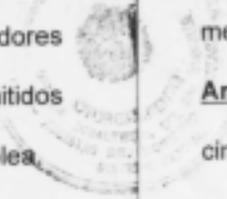
deliberaciones se aq

miembro contara con

Artículo 10º: Las

mediante invitación

anticipación. Los m



4. Aportes de organizaciones nacionales o internacionales para programas y proyectos.

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación por cualquier título.

6. Las utilidades de las operaciones financieras de la Asociación.

7. Por el producto de la distribución de sus publicaciones

8. Las rentas que produzcan los bienes inmuebles de la Asociación.

Artículo 7: Ejercicio Económico y Balance General. Los ejercicios económicos de la Asociación comenzarán el primero (1°) de enero de cada año y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

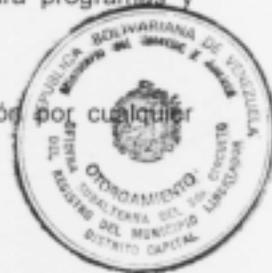
TITULO V

Gobierno y Administración

Artículo 8°: La suprema decisión en los asuntos de la Asociación corresponderá a la Asamblea General de los Miembros, la cual se reunirá en sesión ordinaria el mes de abril de cada año, en el lugar, día y hora previamente determinado en la respectiva convocatoria. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, cada vez que lo disponga el Equipo Coordinador o lo solicite por escrito un número no menor del veinte por ciento (20%) de los miembros.

Artículo 9°: Para formar quórum en las Asambleas se requerirá la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros. Si no se constituye la asamblea por falta de quórum, se esperara una hora; transcurrido ese lapso se constituirá validamente cualquiera sea el número de los miembros asistentes. Las deliberaciones se aprobarán por la mayoría simple de los votos presentes. Cada miembro contara con un voto.

Artículo 10°: Las asambleas serán convocadas por el Equipo Coordinador mediante invitación directa por correo o email, con ocho días continuos de anticipación. Los miembros que no puedan asistir podrán facultar por escrito, a



otro miembro de la asociación para que ejerza sus derechos en la Asamblea. Ningún miembro podrá detentar mas de dos poderes.

Artículo 11º: Las facultades de la Asamblea serán:

1. Conocer, aprobar, improbar o modificar la Memoria y Cuenta que cada año habrá de presentar el Equipo Coordinador.
2. Designar a los miembros del Equipo Coordinador.
3. Conocer, deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración siempre que se haya incluido en los puntos a tratar en la convocatoria.

Artículo 12º: La Asociación será dirigida y administrada por un Equipo Coordinador que tendrá las más amplias facultades de representación, administración y disposición.

Artículo 13º: El Equipo Coordinador está constituida por cinco (5) miembros que serán electos entre sus miembros, los cuales se elegirá un Coordinador General, un Tesorero, y tres Coordinadores vocales.

Artículo 14º: Los miembros del Equipo Coordinador desempeñarán sus cargos por un período de dos (2) años pudiendo ser reelegidos. Las faltas temporales o absolutas de los Coordinadores serán suplidas por la designación que haga el Equipo Coordinador.

Artículo 15º: El Equipo Coordinador se reunirá una vez al mes, previa convocatoria que haga el Coordinador General. Las reuniones extraordinarias de El Equipo Coordinador podrán ser convocadas por el Coordinador General mediante notificación con tres (3) días, de antelación a cada miembro de El Equipo Coordinador. El Equipo sesionara validamente con tres (3) miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros.



Artículo 16°: El Equipo Coordinador podrá designar Consejeros Permanentes que lo asesoren, debiendo ser personas de gran tradición experiencia y reconocido promotor de los valores democráticos.

Artículo 17°: El Equipo Coordinador es el órgano de ejecución para la dirección y gestión de sus asuntos ordinarios. Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Asociación.
2. Reformar los Estatutos de la Asociación, con sujeción a la aprobación de la Asamblea;

3. Nombrar al Auditor de la Asociación y su suplente;

4. Presentar la memoria y cuenta a la Asamblea correspondiente a las actividades del periodo

5. Ejecutar las decisiones, programas, proyectos y actividades aprobadas por la Asociación

6. Designar comisiones internas y asesores para fines o tareas específicas, cuando lo estime conveniente.

7. Designar a las personas y empleados de la asociación.

8. Asignar tareas específicas a los miembros y a las comisiones de trabajo

9. Autorizar al Coordinador General para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles o muebles propiedad de la Asociación.

10. Ejercer cuantas otras atribuciones sean necesarias para cumplir los objetivos de la Asociación.

11. Autorizar al Coordinador General para firmar acuerdos para proyectos con organizaciones nacionales e internacionales.

12. Abrir cuentas bancarias con firmas conjuntas en entidades nacionales y/o internacionales para el mejor desarrollo de los fines de la asociación.

Artículo 18°: El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las Asambleas y las reuniones del Equipo Coordinador

2. Podrá ser el Coordinador Ejecutivo de la Asociación

3. Estará encargado de la administración general, de los asuntos de la Asociación y velará por el cumplimiento de todas las exigencias y resoluciones del Equipo Coordinador.
4. Conocer de todos los asuntos que cursen en la Asociación sometiendo los que lo ameriten a la consideración del Equipo Coordinador
5. Representará a la Asociación en toda clase de actos y por ante personas, autoridades, sociedades, corporaciones, así como en cualquier acto administrativo o de disposición judicial o extrajudicial y otorgar toda clase de documentos públicos o privados.
6. Representará a la Asociación ante organizaciones nacionales e internacionales
7. Ser parte de las comisiones que se nombren.
8. Cualquier otra que se derive de estos Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea o del Equipo Coordinador.

Artículo 19º: Las atribuciones de los Miembros del Equipo Coordinador

1. Suplir al Coordinador General durante sus ausencias temporales o permanentes.
2. Ejercer representación de la Asociación en los actos y reuniones que el Coordinador General le delegue.
3. Podrán ser coordinadores y ejecutores de programas y proyectos si así lo decide el Equipo Coordinador.
4. Colaborar con el Coordinador General para la buena marcha de la Asociación.

Artículo 20º: Las atribuciones del Tesorero son:

1. Vigilar y cuidar que se mantenga al día, llevada conforme a la ley, la contabilidad de la Asociación.
2. Supervisar la recaudación de fondos, contribuciones, cuotas, aportes y demás ingresos autorizados por el Equipo Coordinador.

3. Presentar con la regularidad que decida el Equipo Coordinador un estado financiero de la Asociación con las observaciones que juzgue pertinente y de igual forma elaborar la cuenta e informes contables que anualmente debe presentar el Equipo Coordinador a la Asamblea Ordinaria.
- Otras que le atribuya el Equipo Coordinador.

TITULO VI

De los balances y Cuentas

Artículo 21º: El ejercicio económico de la Asociación se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

TITULO VII

Disposiciones Complementarias

Artículo 22º: La Asociación se regirá por su Acta Constitutiva, por estos Estatutos, por el Reglamento Interno y por las disposiciones del Código Civil que rigen las Asociaciones Civiles.

Artículo 23º: En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea de Miembros designará uno o varios liquidadores, quienes, después de cumplir todas las obligaciones pendientes, traspasará, por donación, los bienes que integren su patrimonio a otra fundación o asociación sin fines de lucro, que determine el Consejo Directivo, preferentemente que tenga objetivos similares a los de esta Asociación.

TITULO VIII

Artículo 24º: La Asociación estará sujeta a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y quedará vinculada por las mismas, tal es el caso de las disposiciones de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en materia de exención del impuesto en su artículo 14 numeral 10º.

Artículo 25º: Ningún miembro de El Equipo Coordinador o de la Asamblea de la Asociación será responsable personalmente o en otra forma por cualquiera deudas, responsabilidades u obligaciones de la Asociación.

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 26°: Para el primer período de la Asociación han sido designados como Equipo Coordinador a los siguientes: Coordinador General: **María de las Mercedes De Freitas Sánchez**, CI Nro. 5.886.913; Coordinadores: **Juan Navarrete**, CI. No. 8.254.649; **Jonathan Coles**, C.I. No. 4.769.803; **Rocio Guijarro Saucedo**, CI No. 6.279.177; **Mélida Quiñones**, No. 4.348.975; **Carmen Cancela**, CI. No 6.196.835. Se autoriza a **María De las Mercedes De Freitas Sánchez** titular de la Cédula de Identidad Nro. 5.886.913 a los fines de efectuar las gestiones pertinentes ante el Registro respectivo. Los firmantes del acta aprueban esta Acta Constitutiva y Estatutos.

No habiendo otro tema previsto para tratar se levantó la Asamblea se redactó se leyó el acta y conformen firman: **María de la Mercedes De Freitas Sánchez** (fdo), **Juan Navarrete** (fdo), **Jonathan Coles** (fdo), **Rocio Guijarro Saucedo** (fdo), **Mélida Quiñones** (fdo), **Carmen Cancela** (fdo).

En Caracas a la fecha de su protocolización.-

x *María De Freitas*





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DRA. VESNA PADRÓN SAA.

NOTARIO PUBLICO VIGESIMO QUINTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, Jes (03.) de

Junio del Dos Mil Dos. 192° y 143°. El anterior documento redactado por el Abogado: LUIS F. PIÑERUA L., inscrito en el inpreabogado bajo el N° 73.900, fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N°. 66062 de

fecha: 29-05-2002. Presente su otorgante bajo juramento legal, dijo llamarse: MARIA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: SOLTERA, y portador

de la cédula de identidad Nro. V-5.886.913. Leídole éste, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". Se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3

del artículo 55 del Reglamento de Notarias Públicas. El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos instrumentales: YAJAIRA ESTULAY Y LUISAURA BARRERA, portadores de las Cédulas de Identidad Nros.: V-636.016 Y V-6.657.506, dejándolo inserto bajo el N°. 81, Tomo 29, de los Libros de

Autenticaciones llevados por esta Notaría. ASIMISMO, SE LE HA DADO ERICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEY DE REGISTRO Y DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 78, NUMERAL 2, Y COMO CONSECUENCIA LA(S)

PARTE(S) MANIFIESTA(N) SU PLENA CONFORMIDAD. IGUALMENTE LA NOTARIA SE TRASLADO Y CONSTITUYO EN: LOS CAOBOS EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO A LAS: 2:00PM.-----LA. /





EL PRESENTANTE.

[Handwritten signature]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTONOMO SIN PERSONALIDAD JURIDICA DE REGISTRO PUBLICO.- OFICINA SUBALTERNA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.- CARACAS *de fecha 16*) DE *Julio* DEL DOS MIL DOS (2002).- 191° Y 142°.- EL ANTERIOR DOCUMENTO REDACTADO POR EL Dr. LUIS F. PIÑERUA *****

Y PRESENTADO PARA SU REGISTRO POR: HECTOR GONZALEZ ***** VENEZOLANO, SOLTERO, SE IDENTIFICO CON CEDULA DE IDENTIDAD N°: 5.595.837 MAYOR Y VECINO QUIEN LEYO, CONFRONTO CON SUS FOTOCOPIAS Y FIRMO EN ESTA ANTE MI Y LOS TESTIGOS *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] MAYORES DE EDAD QUE LEEN Y ESCRIBEN EL CASTELLANO Y JUNTO CONMIGO DAN FE DE LA

EXISTENCIA DE LAS COPIAS. LOS DERECHOS SEGÚN PLANILLA N°: 679602 SON DE: 37.000 Pp: 1480 DE: 88.800 TOTAL Bs. 127.280,00 -QUEDO REGISTRADO BAJO EL N°: 23 TOMO: 2 PROTOCOLO 1ERO. TRIMESTRE EN CURSO. SE ANEXO PLANILLA DE SERVICIO AUTÓNOMO N°: 7851 DE FECHA: 28/06/2002 POR Bs. 69.560,00.



REGISTRADOR SUBALTERNO *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



IVONNE.